



# Registro de Control Metroológico

Alfonso Lobo Robledo

Mincotur / Centro Español de Metrología (CEM). Secretaría General. C/ del Alfara, nº 2. 28760 Tres Cantos (Madrid).

alobor@cem.es

Resumen: Esta ponencia pretende difundir y resumir lo establecido en la legislación respecto al Registro de Control Metroológico, según el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que es un registro único de alcance nacional, cuyos datos están centralizados en el Centro Español de Metrología, del que depende y es de carácter público.

## INTRODUCCIÓN

Tras la entrada en vigor de la Ley 32/2014 de 22 de diciembre, de Metrología, se establece en el artículo 18 que el Registro de Control Metroológico será de carácter público. En él se establece quiénes deberán inscribirse.

En el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, se establece desde el artículo 44 hasta el artículo 51 los requisitos y especificaciones relativos al Registro de Control Metroológico, y en el anexo III, artículo 6, se establecen las identificaciones de las inscripciones en el Registro de Control Metroológico.

## DESCRIPCIÓN

### ¿Qué es el Registro de Control Metroológico?

Es un registro único de alcance nacional, cuyos datos están centralizados en el Centro Español de Metrología, del que depende. El período de vigencia es indefinido.

### ¿Quién tiene que inscribirse en este registro?

Las personas o entidades que fabriquen, importen, comercialicen, reparen o cedan en arrendamiento los instrumentos o sistemas sometidos al control metroológico del Estado.

las personas o entidades que intervengan en las fases de evaluación de la conformidad y de control metroológico de instrumentos o sistemas sometidos al control metroológico del Estado en servicio (organismos)

### ¿Quién gestiona en este registro?

Las Administraciones Públicas competentes (Comunidades Autónomas)

### ¿Qué tiene que incluir este registro?

- a) Nombre y apellidos o razón social si fuera persona jurídica.
b) Nacionalidad y domicilio social.
c) Número del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documentos equivalentes.
d) Tipos de los instrumentos o sistemas sometidos al control metroológico del Estado.
e) Alcance de la designación (para los organismos),

Nota: en el Real Decreto 889/2006 se establecía que había que aportar como anexo una fotocopia autenticada del documento de identificación o código de identificación fiscal, fotocopia de la escritura pública o certificado de Registro Mercantil o documento equivalente que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

En la legislación actual no se especifica, pero hay que aportar los datos jurídicos (razón y domicilio social), no otras denominaciones o domicilios.

### ¿Cómo está identificado este registro?

Para los fabricantes, importadores, comercializadores o cedan en arrendamiento:

XX-Y-ZZZZ /MM

Para los reparadores:

XX-Y-ZZZZ-R /MM

Para los organismos:

XX-WW-ZZZZ /MM

### Donde

«XX» los dos dígitos que identifican a la Administración Pública que efectúe la inscripción o designe al organismo:

Table with 4 columns: Comunidad, Código, Comunidad, Código. Lists autonomous communities and their corresponding codes.

El Centro Español de Metrología es el código 00

«Y» es la letra que sirve para identificar el sector de actividad:

Table with 2 columns: Código, Sector de actividad. Lists activity sectors like Masa, fuerza y pesaje, Electricidad, Gases, Agua, etc.

«WW» es el tipo de organismo: ON notificado, OC de control metroológico y OV los autorizados de verificación metroológica.

«ZZZZ» 4 dígitos correlativos, asignado por la Administración Pública.

«MM» 2 dígitos correspondientes al ordinal de la modificación. No figurarán en la inscripción inicial.

### ¿Cuántas inscripciones hay que realizar en este registro?

Al ser un registro único, cada identificador es una inscripción distinta.

En el caso de inscripción para varios instrumentos o sistemas de medida, se realizarán tantas inscripciones como sectores de actividad (Y) distintos, tanto para fabricantes, importadores, comercializadores, reparadores o cedan en arrendamiento.

Para cada tipo de organismo (WW), también es una inscripción distinta.

### ¿Qué se considera una modificación del registro?

La modificación o cambios en las circunstancias de la inscripción en el Registro de Control Metroológico, (cualquiera de los datos especificados que hay que incluir en el registro)

Deberán comunicarse a la Administración Pública que efectuó la inscripción para que determine si procede o no de su modificación y se realice un acto registral posterior (MM).

### ¿Dónde se puede consultar este registro?

Está centralizado en el Centro Español de Metrología y actualmente se pueden consultar en:

http://aplicaciones.cem.es/publicRCM/inscripcion.do?method=getListado



## CONCLUSIÓN

El Registro de Control Metroológico es una herramienta muy útil para:

- 1. Tener un control único de las personas físicas o jurídicas relacionadas con los instrumentos sometidos a control metroológico,
2. Los fabricantes y representantes autorizados poder buscar organismos que puedan realizar evaluaciones de conformidad de sus instrumentos.
3. Encontrar fácilmente a fabricantes y comercializadores de instrumentos sometidos a control metroológico.
4. Los propietarios de instrumentos sometidos a control metroológico poder consultar organismos autorizados de verificación metroológica y reparadores autorizados.
5. Los organismos autorizados de verificación metroológica rastrear las competencias de los reparadores autorizados.